

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3289 /2022

ZAPALLAR, 26 DIC. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022 que aprueba cuadro de subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales, Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo alcalde en caso de ausencia, Decreto de Alcaldía N° 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula " Por Orden del Alcalde", modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1966/2022 de fecha 01 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

1. La Ley N°19.803, que establece un Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal, que en definitiva entrega una asignación a los funcionarios de planta y contrata, por el cumplimiento de metas, en 4 cuotas anuales, en el tiempo y forma que indica el artículo primero de la ley.
2. Que, los prestadores de servicio a honorario en numerosas oportunidades deben apoyar a los funcionarios municipales de planta y contrata, por el cumplimiento de metas, razón por la cual, por justicia social y atendiendo a que el legislador deja fuera del pago de la asignación a los servidores bajo calidad contractual a Honorarios, junto con la facultad establecida en cada uno de los contratos para que el municipio entregue bonos especial a estos prestadores, se entrega durante el mes de diciembre de cada año, un bono especial que representa el apoyo que ellos prestan al cumplimiento de metas municipales, que en definitiva se traduce en un mejoramiento de la gestión municipal y de los servicios entregados a la comunidad.
3. Que, conforme lo establece el artículo 4 de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, establece que se podrán contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias. A su vez, el inciso 3° del mismo artículo señala que las personas contratadas bajo dicha modalidad, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
4. Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, los contratos a honorarios de las personas señaladas en la parte resolutive de este acto, permiten el otorgamiento del bono que por este medio se aprueba.
5. Las demás disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Según decreto alcaldicio N°3204/2022 que aprueba el pago de bono especial a prestadores de servicios.



ZAPALLAR

DECRETO

- MODIFIQUESE** decreto alcaldicio N°3204/2022, que aprueba al pago de bono especial durante el mes de diciembre de 2022, a los prestadores de servicio de Honorarios, por un monto de \$339.000 pesos, impuesto incluido, por concepto de incentivo análogo al que perciben los funcionarios públicos por el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal, el que se hará en proporción al tiempo efectivamente servido en el municipio:

DONDE DICE:

SERRANO SERRANO CAROL	169.500
-----------------------	---------

DEBE DECIR:

SERRANO SERRANO CAROL	339.000
-----------------------	---------

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y REGISTRESE.


 Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL


 Martín Lecaros Fernández
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Distribución:

- 1.- Recursos Humanos
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal

SEC / POD / C/PL / RRHH / pfc

